

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,17)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>381.487.677</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.132.192
	02	Del Gobierno Central		5.132.192
	005	Sistema Chile Solidario		5.132.192
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		699.345
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.096
	99	Otros		646.249
09		APORTE FISCAL		375.643.693
	01	Libre		375.643.693
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.447
	03	Vehículos		11.447
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>381.487.677</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.547.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.091.666
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		183.461
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		183.461
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		368.575.428
	01	Al Sector Privado		368.575.428
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	56.558.856
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	368.801
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	06	183.207.505
	234	Capacitación a Terceros	07	150.044
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.923.986
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.694.695
	242	Programa de Alimentación para Kinder	10	17.938.052
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	81.518.051
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	260.031
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	15.130.681
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.579.140
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	138.769
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	77.307
	267	Aplicación letra b, N°2, Ley 20.238	16	7.029.510

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,17)

Partida	: 09
Capitulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.087.578
	03	Vehículos		130.089
	04	Mobiliario y Otros		64.157
	06	Equipos Informáticos		139.911
	07	Programas Informáticos	18	753.421
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	578
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	111.786
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	256.691
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	553.674
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	45.221
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	69.926
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
05	Incluye recursos para:	
	Hogar Sagrado Corazón	
	-Miles de \$	59.008
	Sociedad de Asistencia y Capacitación	
	-Miles de \$	177.025
	Programa Asistencia Hogar de Cristo	
	-Miles de \$	132.768
06	Recursos para :	
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el periodo lectivo del año 2012, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.	
	Calorías	N° Máximo de
	Por Niño	Raciones Diarias
	700	844.000
	1.000	185.000
	2.000	1.500
	2.300	4.700
	300 (Chile Solidario)	305.917

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,17)**

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
		c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 277.560 miles.		
		d) Apoyo alimenticio para escolares que participan directamente en actividades del Programa de 4 a 7, por un monto de \$ 482.350 miles.		
07		Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
08		Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.		
09		Incluye recursos para:		
	a)	El programa de alimentación escolar de vacaciones de las establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.		
	b)	El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.		
	c)	La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).		
10		Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye el servicio de alimentación para 20.000 preescolares del Sistema Chile Solidario.		
11		Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2012, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.		
		Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias	
		350	61.000	
		650	92.000	
		1.000	301.121	
		300 (Chile Solidario)	119.593	
12		Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.		
13		Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios,		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,17)**

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 12.500 preescolares del Sistema Chile Solidario.		
14		Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.		
15		Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.		
16		Con cargo a estos recursos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.		
17		En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar la exigencia al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.		
18		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		